SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CIRCULAR Nº

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

CIRCULAR Nº 1101 14.12.92

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS

CIRCULAR Nº

DE FONDOS DE PENSIONES

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 73 y siguientes del D.L. 3.500, de 1980 y su Reglamento, las facultades que confiere la ley a estas Superintendencias y lo establecido en el artículo 50., letras a) y c) del D.F.L. No. 5, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Compañías de Seguros de Vida S.A.

REF.: Beneficios garantizados por el Estado para pensionados acogidos a la Modalidad de Renta Vitalicia: Modifica la Circular Conjunta No. 1008 y 679.

Introdúcense las siguientes modificaciones a la Circular Conjunta No. 1008 y 679:

- 1. Sustitúyese la letra b del Anexo No. 4, Resolución tipo 10 por lo siguiente:
 - "b. "MONTO PENSION EN U.F.": Corresponde al monto de la pensión devengada por el afiliado, en Unidades de Fomento con dos decimales, aproximando al segundo decimal,"
- 2. Sustitúyese la letra d. del Anexo No. 4, Resolución tipo 11, por lo siguiente:

"d. "MONTO PENSION EN U.F.": Corresponde a la Renta Vitalicia, devengada por el beneficiario de la pensión de sobrevivencia, en Unidades de Fomento, con dos decimales, aproximando al segundo decimal."

> HUMBERTO VEGA FERNÁNDEZ Tesorero General de la República

> > LAVADOS MONTES dente de Valores

IO BUSTAMANTE JERALI Superintendente de A.F.P.